



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
16 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación
Continuación del quinto período de sesiones
Viena, 13 a 15 de octubre de 2014

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la continuación de su quinto período de sesiones, celebrada en Viena del 13 al 15 de octubre de 2014

Adición

I. Introducción

1. El Grupo de Examen de la Aplicación fue establecido por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su resolución 3/1, titulada “Mecanismo de examen”, como grupo intergubernamental de composición abierta integrado por Estados partes que operaría bajo la autoridad de la Conferencia, a la que rendiría informes. El Grupo tiene por cometido mantener una visión de conjunto del proceso de examen a fin de determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención.

II. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

2. El Grupo de Examen de la Aplicación celebró la continuación de su quinto período de sesiones del 13 al 15 de octubre en Viena.
3. La continuación del período de sesiones fue presidida por el Vicepresidente de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Sr. Paulus Noa (Namibia).



B. Organización de los trabajos

4. La secretaría dio detalles con respecto a la organización de los trabajos.

C. Asistencia

5. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la continuación del quinto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

6. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la continuación del período de sesiones.

7. De conformidad con la regla 1 de la resolución 4/5 de la Conferencia, titulada "Participación de signatarios, no signatarios, entidades y organizaciones intergubernamentales en la labor del Grupo de Examen de la Aplicación", la Conferencia decidió que los Estados signatarios podrían participar en el Grupo de Examen de la Aplicación.

8. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania y Japón.

9. Conforme a la regla 3 de su resolución 4/5, la Conferencia decidió invitar a los Estados no signatarios a que asistieran a las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación, siempre que notificaran al Grupo, por conducto de la secretaría, su intención o decisión de ratificar, aceptar o aprobar la Convención, o de adherirse a ella, de conformidad con su artículo 67, párrafos 3 y 4.

10. De conformidad con la regla 2 de la resolución 4/5, la Conferencia decidió que se podría invitar a participar en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación a organizaciones intergubernamentales, dependencias de la Secretaría,

órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

11. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Consejo de Europa, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y Secretaría del Commonwealth.

12. Las siguientes dependencias de la Secretaría y los siguientes órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Facultad de Ciencias Penales de la Universidad Normal de Beijing.

13. La Soberana Orden Militar de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede de las Naciones Unidas, estuvo representada por un observador.

III. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Sorteo

14. El Grupo procedió al sorteo para elegir los Estados partes que examinarían al Sudán, que había pasado a ser parte en la Convención después del sorteo realizado en la primera parte del quinto período de sesiones del Grupo. Angola y el Estado de Palestina resultaron elegidos como Estados examinadores del Sudán. Además, algunos Estados cuyos exámenes se habían iniciado en el tercer y el cuarto año del primer ciclo de examen no habían obtenido respuestas de sus Estados partes examinadores y solicitaron un nuevo sorteo para elegir otros. Siguiendo la práctica establecida, los resultados de esos sorteos fueron declarados provisionales, a fin de dar otras dos semanas a los Estados que no habían respondido para que cumplieran sus obligaciones. Si esos Estados seguían sin responder, el Estado examinador provisional asumiría sus funciones. Liberia fue elegida examinador regional provisional de Djibouti. Côte d'Ivoire fue elegido examinador regional provisional de Túnez. El Sudán fue elegido examinador regional provisional de las Comoras. Los Estados Federados de Micronesia fueron elegidos examinadores provisionales adicionales del Estado de Palestina.

B. Informe sobre la marcha de los trabajos

15. La secretaría proporcionó verbalmente datos actualizados sobre la marcha de los exámenes de los países, las diversas etapas de la organización de los exámenes, el calendario y otros requisitos de procedimiento. Varios Estados no habían

respondido a las preguntas sobre diversas etapas de sus propios exámenes o del examen de otros Estados. Tras enviarles comunicaciones sobre ese asunto, la secretaría lo señaló a la atención del Grupo.

C. Resultado del proceso de examen de los países

16. La secretaría presentó una sinopsis de las principales conclusiones de los informes temáticos y regionales sobre la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención, en que se analizaban los 68 exámenes de países finalizados. Explicó que, en general, las tendencias y conclusiones seguían siendo congruentes con las señaladas en los informes anteriores presentados a la Conferencia y el Grupo. La secretaría señaló a la atención del Grupo el estudio sobre el estado de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2013/CRP.7, en inglés únicamente), que se había presentado a la Conferencia en su quinto período de sesiones. Se estaba preparando una versión actualizada de ese documento, basada en todos los exámenes finalizados, que se presentaría a la Conferencia en su sexto período de sesiones. La secretaría recordó también el documento titulado “Aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: sinopsis temática de las recomendaciones” (CAC/COSP/IRG/2014/10). Se señaló que el Grupo tal vez deseara ampliar sus deliberaciones y estudiar el modo de asegurar la coherencia de los exámenes de los países, a fin de ayudar a los expertos gubernamentales a redactar los informes.

17. La secretaría también analizó las principales dificultades y las buenas prácticas más extendidas respecto a la aplicación de los capítulos objeto de examen.

18. En cuanto a la aplicación del capítulo III de la Convención, se señaló que la representación geográfica de los grupos regionales era equilibrada, y que correspondía a los Grupos de los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de África y los Estados de Europa Oriental cerca del 75% de los exámenes finalizados. La mayoría de las dificultades siguieron estando relacionadas con el proceso, el fallo y las sanciones (artículo 30 de la Convención), el embargo preventivo, la incautación y el decomiso (artículo 31), las autoridades especializadas (artículo 36) y el soborno de funcionarios públicos nacionales (artículo 15). También se detectaron dificultades en relación con el enriquecimiento ilícito (artículo 20), el blanqueo del producto del delito (artículo 23), el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (artículo 16) y la protección de los denunciantes (artículo 33). Las buenas prácticas en materia de aplicación siguieron guardando relación con las autoridades especializadas (artículo 36), el embargo preventivo, la incautación y el decomiso (artículo 31), la cooperación entre organismos nacionales (artículo 38) y el proceso, el fallo y las sanciones (artículo 30).

19. Por lo que atañe al capítulo IV, los 68 exámenes terminados confirmaban claramente las tendencias generales de la aplicación observadas en análisis anteriores. Por ejemplo, los datos ratificaron con mayor claridad que antes que la mayoría de los países no necesitaba fundamentar la extradición y la asistencia judicial recíproca en un tratado, aunque en la práctica todos los Estados recurrían con frecuencia a tratados bilaterales o regionales. En lo que respecta a la

cooperación en materia de aplicación de la ley, los Estados partes recurrían primordialmente a acuerdos institucionales, tratados o acuerdos officiosos *ad hoc*. Varios Estados partes confirmaron que la Convención podía invocarse como base jurídica de la cooperación internacional, si bien la nueva muestra también confirmó que esa opción no solía utilizarse en la práctica. Los oradores señalaron que se habían adoptado diversas medidas para agilizar los procedimientos o asignar una función proactiva a las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca. En la muestra se individualizaron varios obstáculos y buenas prácticas nuevas. Una de las conclusiones más importantes de muchos de los exámenes finalizados fue que la información sobre la cooperación internacional se debía recopilar sistemáticamente, a fin de elaborar directrices prácticas que pudieran utilizar los homólogos extranjeros. Se informó asimismo de las dificultades que planteaban el acceso a la información bancaria y la celebración de audiencias por videoconferencia. Entre las buenas prácticas nuevas figuraban la celebración de memorandos de entendimiento entre autoridades nacionales para agilizar la cooperación internacional y la prestación de asistencia judicial recíproca en el contexto de procedimientos administrativos. También se puso de relieve la utilización de comunicaciones electrónicas para dar seguimiento al estado de las solicitudes de asistencia.

20. Atendiendo a las orientaciones impartidas por el Grupo, se organizó un debate de mesa redonda con miras a facilitar las deliberaciones del Grupo sobre el examen de la aplicación. Se invitó a participar como panelistas a representantes de Botswana, Kuwait y Viet Nam.

21. La panelista de Botswana expuso los arreglos institucionales de su país que propiciaban la lucha contra la corrupción, entre los que figuraban el mandato y los arreglos operacionales de la Dirección contra la Corrupción y el Delito Económico, así como la cooperación entre las autoridades policiales, judiciales y de justicia penal. La panelista explicó que el éxito de las medidas de lucha contra la corrupción podía atribuirse a la firme voluntad política y la determinación de luchar contra la corrupción, ya que el Gobierno examinaba continuamente sus logros y concebía nuevas iniciativas. La Dirección de Fiscalías había establecido una dependencia anticorrupción que contaba con funcionarios judiciales adscritos de la Dirección contra la Corrupción y el Delito Económico, que ayudaban a reducir el volumen de casos atrasados. La creación de esa dependencia también había dado lugar al establecimiento de un tribunal especializado en la lucha contra la corrupción. Entre los cambios legislativos y normativos recientes figuraban las modificaciones de 2013 de la ley de corrupción y delincuencia económica y la ley del producto y los instrumentos del delito, en que se preveían el decomiso no basado en una condena, se penalizaba el tráfico de influencias y el conflicto de intereses y se modificaba la definición de funcionario público. Durante las deliberaciones posteriores se mencionaron ejemplos de coordinación interinstitucional eficaz. Entre ellos figuraban medidas para evitar la superposición de funciones mediante una definición clara de los mandatos y la separación de las funciones administrativas de la investigación de conductas delictivas por las autoridades especializadas en la lucha contra la corrupción o la policía. Seguía habiendo dificultades para lograr la participación del poder judicial en las iniciativas políticas y normativas en curso. Se estaba formulando legislación sobre sistemas de declaración de bienes e ingresos y sobre protección de testigos y denunciantes. Botswana intercambiaba experiencias por conducto de organizaciones como el Foro de África Meridional contra la

Corrupción y el Centro del Commonwealth de Lucha contra la Corrupción en África, centro de excelencia y aprendizaje con sede en Gaborone para los Estados Africanos del Commonwealth.

22. El panelista de Kuwait informó sobre las amplias reformas legislativas e institucionales emprendidas por su país a raíz del examen y en respuesta a las observaciones formuladas en el informe sobre el país. Comunicó que el marco legislativo general se había reformado; ello incluía la creación de una autoridad independiente de lucha contra la corrupción y una dependencia de investigaciones financieras, la adopción de un sistema de declaración de bienes y una nueva ley contra el blanqueo de dinero. Se había preparado un conjunto de normas modificativas de la legislación que comprendían, entre otras disposiciones, una nueva definición del delito de enriquecimiento ilícito, así como disposiciones sobre la responsabilidad penal del personal directivo de las personas jurídicas, además de medidas que impedían a las personas jurídicas ejercer sus actividades de manera permanente o temporal, el soborno en el sector privado y el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas. Se había promulgado legislación específica que vinculaba la malversación o el peculado de fondos públicos con el nuevo delito de enriquecimiento ilícito. Se habían emitido directrices legislativas para detectar actividades de blanqueo de dinero y normas por las que se aplicaba la legislación sobre el blanqueo de dinero, con lo que se establecía un vínculo estrecho entre el seguimiento de las conclusiones del examen del país y el de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera. Además, se habían promulgado reglamentos sobre la suspensión y el despido de funcionarios públicos y empleados de empresas u organizaciones públicas. El panelista explicó que se había facilitado la cooperación interinstitucional gracias a la estrecha relación que mantenía la Comisión Anticorrupción con el poder judicial y a que la Comisión había firmado un memorando de entendimiento con el ministerio público sobre medidas operacionales y programas de capacitación conjunta respecto de la Convención y las leyes y los reglamentos ejecutivos de Kuwait.

23. El representante de Viet Nam se refirió a la experiencia adquirida durante el examen de su país, en 2012. Destacó las principales conclusiones extraídas y los problemas más importantes detectados durante el examen, como la falta de disposiciones que penalizaran el soborno y la malversación de fondos en el sector privado y que establecieran la responsabilidad penal de las personas jurídicas. A fin de subsanar las deficiencias observadas en el examen, se habían elaborado medidas para la protección de testigos y denunciantes. Dichas medidas apuntaban a mantener confidencial la identidad de esas personas, y en ellas se preveía la protección de su integridad física y de sus condiciones de trabajo. Otro resultado del examen fue el aumento de las penas para los delitos de corrupción, que actualmente consistían no solo en penas de prisión sino también en multas que podían ascender a montos cinco veces superiores al valor de los bienes malversados. Viet Nam estaba revisando su Código Penal para ajustarlo más a las disposiciones obligatorias y no obligatorias de la Convención contra la Corrupción. Esa revisión se centraba especialmente en la definición del soborno y en la responsabilidad de las personas jurídicas. Además, el país estaba analizando su régimen de decomiso con el fin de armonizarlo plenamente con la Convención e introducir el decomiso sin condena.

24. Varios oradores valoraron positivamente la estructura de la mesa redonda y expresaron su satisfacción por la forma en que se estaba celebrando el debate. Las exposiciones de los panelistas tuvieron buena acogida por considerarse que representaban una contribución al intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Estados partes.

25. En el debate posterior, los oradores encomiaron la calidad de los informes temáticos y regionales. La documentación preparada por la secretaría había facilitado la labor analítica del Grupo, en particular con respecto al análisis de las cuestiones sustantivas, las buenas prácticas y las dificultades para la aplicación. Los oradores valoraron positivamente la intensificación y definición de la labor para aplicar la Convención. Pusieron de relieve las medidas nacionales de reforma que se habían adoptado, que se consideraban también una forma de contribuir al éxito del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a la plena y activa participación en él de los Estados partes. Los oradores reconocieron que el Mecanismo había permitido a los Estados partes beneficiarse de sus respectivas experiencias por medio de los exámenes de los países. Algunos destacaron la importancia de hacer participar a una variedad más amplia de interesados y al público en las iniciativas nacionales de lucha contra la corrupción, y reiteraron la importancia de que hubiera una voluntad y un compromiso políticos firmes en esa lucha.

26. Algunos oradores expusieron las experiencias de sus países en cuanto a la introducción del tipo penal del enriquecimiento ilícito y la aplicación de los sistemas conexos de declaración de bienes. Mientras que varios países habían tipificado el delito de enriquecimiento ilícito, algunos no habían entablado juicios ni obtenido condenas debido a las normas constitucionales relativas a la presunción de inocencia y la carga de la prueba en el proceso penal. En un Estado parte que había creado un tribunal especializado en casos de enriquecimiento ilícito, el tribunal constitucional había rechazado expresamente los recursos legales interpuestos para impugnar la tipificación de ese delito, mientras que en otros países los tribunales supremos no se habían pronunciado aún sobre esa cuestión. Los oradores acogieron con beneplácito que se estuviera intercambiando más información sobre experiencias y buenas prácticas relativas a esa disposición no obligatoria de la Convención. Varios oradores expusieron sus mecanismos relativos a las declaraciones de bienes y los cambios que se habían introducido en ellos como seguimiento de las recomendaciones del examen o en virtud de iniciativas nacionales de reforma. Se señalaron algunas dificultades surgidas al elaborar los sistemas de declaración de bienes, por ejemplo con respecto a las decisiones sobre la designación de las autoridades competentes.

27. En lo tocante a las demoras en la aplicación de las medidas contra la corrupción, los oradores expusieron algunos arreglos institucionales, en particular el papel de las autoridades especializadas. Hicieron notar la importancia de contar con un sólido marco jurídico procesal para resolver el problema de la acumulación de causas pendientes, así como las ventajas derivadas del intercambio de experiencias en ese aspecto. Un orador expuso la experiencia de su país en la creación de tribunales anticorrupción, que habían contribuido al aumento del porcentaje de condenas gracias a la especialización de los jueces y al establecimiento de plazos para dictar sentencia en las causas.

28. Varios oradores señalaron que la coordinación entre organismos a nivel nacional era problemática. Indicaron que su participación en el Mecanismo había tenido resultados positivos, incluido el papel desempeñado por los centros de coordinación nacionales para coordinar los exámenes y reforzar la coordinación a nivel nacional. Esos resultados positivos trascendían incluso los límites del proceso de examen. Algunos oradores expusieron la experiencia de sus países en la adopción de medidas de seguimiento de las recomendaciones de los exámenes, en particular los oradores de Estados partes que se habían sometido a examen en los primeros años del Mecanismo. Por ejemplo, un orador destacó las gestiones que había realizado su país para publicar el informe sobre el examen del país y formular un plan de acción para la aplicación destinado a las autoridades competentes, en que se preveían modificaciones de la legislación y medidas institucionales para aumentar la especialización de las instituciones de investigación pertinentes, por una parte, y mejorar, por la otra, la gestión de los casos de corrupción y la recopilación y el uso de estadísticas. Algunos oradores acogieron con satisfacción que se intercambiara un mayor número de buenas prácticas, y varios señalaron la importancia de prestar asistencia técnica en función de las necesidades para la aplicación de las medidas nacionales contra la corrupción. Se hizo referencia asimismo al documento que había preparado la secretaría titulado “Traducir el compromiso en resultados: efectos del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2013/14), en el que se analizaban los efectos de los exámenes de los países en relación con las reformas internas, las actividades de coordinación y las medidas de seguimiento de las recomendaciones de los exámenes.

29. Con respecto al capítulo IV de la Convención, varios oradores informaron de las medidas que habían adoptado para aplicar las recomendaciones de los exámenes y las dificultades que habían encontrado en el ámbito de la cooperación internacional. Un orador hizo referencia a la recomendación formulada en el informe sobre el examen de su país en el sentido de que se siguiera procurando activamente concertar acuerdos bilaterales y multilaterales. De resultados de ello, su país había celebrado cinco convenios interinstitucionales con autoridades competentes extranjeras, y se estaban preparando otros seis. Además, se habían iniciado programas de cooperación con oficinas de otros Estados partes, dos de ellos administrados por el Ministerio del Interior, que tenían como objetivo concreto la aplicación de la Convención.

30. En el contexto del análisis temático de la extradición, una oradora se refirió al porcentaje relativamente alto de Estados que no podían extraditar a sus nacionales. Asimismo, instó a los Estados a que invocaran la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional con miras a armonizar los requisitos de procedimiento y reducir al mínimo los casos de denegación de solicitudes de extradición y asistencia por causa de las diferencias existentes en los procedimientos establecidos en la legislación de los Estados requeridos.

31. Un orador señaló que en los informes de los países se recomendaba con frecuencia crear sistemas de recopilación de datos estadísticos sobre extradición y asistencia judicial recíproca. Si bien la utilidad general de esos sistemas era incuestionable, se opinó que tal vez no eran suficientes para evaluar la eficiencia de los sistemas de cooperación internacional de los países y que se debía asignar prioridad a la calidad y el uso eficiente de los marcos jurídicos existentes.

32. El orador de la Secretaría del Commonwealth informó al Grupo acerca de las actividades del Centro del Commonwealth de Lucha contra la Corrupción en África, con sede en Gaborone, y señaló que se proyectaba crear centros similares en las regiones del Pacífico y el Caribe.

33. Un representante de la INTERPOL presentó información actualizada sobre la Iniciativa de Coordinadores que había establecido la INTERPOL a nivel mundial con la Iniciativa StAR, que ofrecía a los coordinadores y profesionales la oportunidad de acceder a instrumentos y buenas prácticas y les permitía seguir estrechando vínculos para fortalecer la cooperación internacional en materia de recuperación de activos. El representante de la INTERPOL hizo notar también los progresos realizados en la creación de una red segura para el intercambio de información sobre casos de recuperación de activos.

IV. Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

34. La Conferencia, en su decisión 5/1, decidió que el Grupo debería comenzar prontamente a reunir información pertinente, con el apoyo de la secretaría, y a analizarla para facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen, y que el Grupo debería incluir en el programa de sus futuros períodos de sesiones un tema que permitiera examinar esa información.

35. A fin de facilitar las deliberaciones sobre ese tema del programa, la secretaría había preparado una nota titulada “Evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/IRG/2014/2). Esa nota se basaba en las contribuciones de los Estados partes, la experiencia anterior de la secretaría en el proceso de examen de los países en general y los debates celebrados durante la primera parte del quinto período de sesiones del Grupo. Las observaciones recibidas de los Estados se centraban, entre otras cosas, en los resultados del proceso de examen, los informes temáticos, las buenas prácticas observadas durante los exámenes de los países, y las sugerencias con respecto a la labor de seguimiento de esos exámenes. Los Estados se refirieron asimismo al proyecto de la lista amplia de verificación para la autoevaluación que se utilizaría en el segundo ciclo de examen.

36. Varios oradores se refirieron a sus experiencias en el proceso de examen, como Estados partes examinados y como Estados examinadores, y expresaron su satisfacción por los efectos positivos que había tenido el Mecanismo en la lucha contra la corrupción en sus respectivos países. Un orador señaló que el examen del país había dado a muchos Estados la oportunidad de realizar la primera evaluación amplia de su marco de lucha contra la corrupción. Se reiteró y se puso de relieve el carácter intergubernamental del Mecanismo.

37. Se propuso que la Mesa realizara el sorteo antes de las reuniones del Grupo, para aumentar la eficiencia y permitir que los Estados celebraran consultas sobre el sorteo antes de los períodos de sesiones de la Conferencia. Con el fin de atenuar los

efectos de la falta de respuesta de los Estados partes examinadores en los procesos de examen de los Estados examinados, se propuso concretamente que la Mesa realizara un sorteo para esos Estados entre los períodos de sesiones del Grupo, lo que evitaría mayores retrasos.

38. El proceso de autoevaluación había resultado beneficioso en algunos Estados, ya que había proporcionado un panorama exacto y detallado de la aplicación y de las dificultades que se venían planteando, incluso con respecto a la coordinación entre instituciones. Se señaló la utilidad del diálogo directo como complemento de los exámenes documentales, y algunos Estados subrayaron la importancia de haber adoptado un criterio de inclusión y participación en los exámenes de sus respectivos países. Varios oradores destacaron la importancia de aprovechar la experiencia de las organizaciones no gubernamentales y otros interesados en el proceso de examen y la aplicación de la Convención. Se hizo hincapié en la necesidad de transparencia en la labor del Mecanismo. Algunos oradores se refirieron también a las dificultades que se planteaban en el proceso de examen, entre ellas las demoras para recibir respuestas a la autoevaluación por la necesidad de traducción.

39. Varios Estados se refirieron a la utilidad de los procesos de examen de sus países y proporcionaron información actualizada sobre las medidas nacionales de aplicación de la Convención, adoptadas con frecuencia como resultado de esos exámenes. Dichas medidas comprendían, entre otras, la aprobación de nuevas leyes contra la corrupción, el establecimiento de centros nacionales para denunciar delitos de corrupción, la creación de comités directivos y grupos de trabajo para asesorar al Gobierno sobre la aplicación de la Convención, y la creación de academias contra la corrupción para capacitar a profesionales.

40. Algunos oradores también pusieron de relieve la importancia de tener en cuenta la lucha contra la corrupción al introducir reformas legislativas centradas en la buena gobernanza, en otras reformas económicas y políticas amplias y en los programas nacionales de desarrollo. Asimismo, varios oradores destacaron sus necesidades de asistencia técnica, basadas en las que se habían observado en los exámenes de sus respectivos países, y algunos informaron sobre la asistencia técnica recibida en la preparación de sus autoevaluaciones y como resultado del examen de su país. Varios oradores acogieron favorablemente la asistencia técnica prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros asociados, así como sus actividades de creación de capacidad. Un orador hizo notar también que, de resultados del proceso de examen de su país, uno de los Estados examinadores había prestado cooperación técnica.

41. Con respecto a la lista amplia de verificación para la autoevaluación correspondiente al segundo ciclo de examen, varios oradores acogieron favorablemente la propuesta de racionalizar esa lista y subrayaron que el número de preguntas debía reducirse sin perjuicio del nivel de análisis previsto en la versión actual, utilizada en el primer ciclo de examen. Un orador expresó dudas respecto de si resultaba práctico formular en la lista de verificación solicitudes reiteradas de informes, estudios y documentación informativa, porque suministrarlos podía resultar demasiado oneroso. Algunos oradores subrayaron la necesidad de mantener en la lista de verificación un grado de detalle y exhaustividad que permitiera elaborar informes y análisis exhaustivos. A fin de someter al examen del Grupo, en su próximo período de sesiones, una versión actualizada de la lista amplia de verificación para la autoevaluación en todos los idiomas oficiales, se solicitó a la

secretaría que siguiera recabando y reuniendo las observaciones y aportaciones de los Estados sobre el proyecto de lista de verificación.

42. Varios oradores abordaron la cuestión del seguimiento de las observaciones derivadas del proceso de examen y subrayaron la importancia de adoptar medidas de seguimiento adecuadas para aplicar la Convención, lograr los objetivos del proceso de examen y garantizar un uso eficiente de los recursos asignados al Mecanismo. Se acogió favorablemente, en particular, la elaboración de planes de acción nacionales para la aplicación, y varios oradores destacaron la importancia de seguir ocupándose de las recomendaciones sobre la aplicación de los capítulos III y IV durante el segundo ciclo de examen.

43. Algunos oradores hicieron referencia a una posible organización de los trabajos del segundo ciclo de examen que garantizase que todos los capítulos de la Convención se examinasen en ese ciclo y, al mismo tiempo, evitase posibles superposiciones. También se destacó que era importante mantener la coherencia de los resultados de los diferentes exámenes y resúmenes. Varios oradores propusieron que se preparase un documento de referencia en que se recopilan recomendaciones no vinculantes sobre la aplicación de la Convención y mejores prácticas comunes. Sugirieron también que se diera margen a los Estados para informar voluntariamente sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo de examen.

44. Varios oradores señalaron que podrían realizarse varias mejoras en la labor del Mecanismo mediante la adopción de un enfoque flexible y pragmático que fuera también progresivo y amplio. Algunos señalaron que la evaluación del funcionamiento del Mecanismo debía llevarse a cabo de conformidad con el párrafo 48 de los términos de referencia cuando finalizara el primer ciclo. Otros oradores indicaron que las enseñanzas extraídas de la evaluación debían aplicarse en el segundo ciclo de examen. Los oradores destacaron la necesidad de observar los principios rectores y las características que se exponían en los términos de referencia del Mecanismo. Varios opinaron que el Mecanismo debía financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

V. Asistencia técnica

45. La secretaría presentó oralmente información actualizada acerca de la documentación sobre asistencia técnica que se había preparado para la primera parte del quinto período de sesiones del Grupo (CAC/COSP/IRG/2014/2 y CAC/COSP/IRG/2014/3). De los 68 Estados partes que habían terminado sus respectivos informes sobre el examen del país, 42 habían señalado necesidades de asistencia técnica. Se presentó una visión de conjunto del número de Estados por región y los tipos de necesidades indicadas. Se señalaron a la atención del Grupo las categorías predeterminadas de necesidades de asistencia técnica contenidas en la lista de verificación para la autoevaluación y el hecho de que muchas de las necesidades indicadas durante los exámenes correspondían a la categoría de “asistencia de otra índole”, lo que planteaba la cuestión de la conveniencia de reconsiderar, antes del segundo ciclo, las categorías predeterminadas. Se pusieron de relieve las tendencias generales tanto de las necesidades señaladas respecto de

cada artículo de la Convención como de los tipos de asistencia solicitada, y se presentaron ejemplos concretos.

46. Se organizó un debate de mesa redonda para facilitar las deliberaciones del Grupo. En el debate participaron representantes del Paraguay y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

47. La Ministra encargada de la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) del Paraguay explicó que esa entidad se había creado para dirigir la aplicación de la política gubernamental en los ámbitos de la transparencia, la integridad, la lucha contra la corrupción y la buena gobernanza. La Ministra indicó que la SENAC había recibido asistencia técnica que había permitido crear un sistema de seguimiento de casos para facilitar la preparación de estadísticas sobre causas penales y procedimientos administrativos. Destacó que la SENAC se había establecido hacía relativamente poco y resaltó la importancia de que prosiguieran las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad. Observó que el estado de derecho y la gobernanza eran fundamentales en la lucha contra la corrupción y puso de relieve las ventajas de coordinar la asistencia técnica para evitar la superposición de actividades.

48. El representante del PNUD recalcó la importancia del nexo entre el Mecanismo y la asistencia técnica para lograr la aplicación plena de la Convención. La asistencia consistía en parte en iniciativas conjuntas del PNUD y la UNODC para aumentar la congruencia, coherencia y calidad de la asistencia técnica que se prestaba. El representante dio varios ejemplos de actividades e iniciativas conjuntas. Resaltó que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción era un instrumento importante en los programas de desarrollo, por cuya razón los proveedores de asistencia técnica debían familiarizarse con sus principios. Señaló que los exámenes creaban condiciones favorables para las reformas nacionales de la gobernanza y que esas reformas se ponían en marcha especialmente cuando se aplicaban las recomendaciones del examen y se satisfacían las necesidades de asistencia técnica. Reconoció que la corrupción obstaculizaba el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacó que la Convención y el Mecanismo podían apoyar el cumplimiento de los compromisos mundiales de vigilar las variables de la gobernanza en la agenda para el desarrollo después de 2015.

49. Los oradores agradecieron la calidad de la información suministrada para ayudar al Grupo a determinar las necesidades de asistencia técnica y darles seguimiento. En el debate posterior, varios oradores hicieron hincapié en la importancia de la asistencia técnica para aplicar la Convención, expresaron su apoyo a las medidas para fortalecer el Mecanismo de Examen a ese respecto y renovaron su compromiso de promover y facilitar la prestación de asistencia técnica. Los oradores reiteraron la importancia de utilizar la información reunida en los exámenes de los países para garantizar la prestación de asistencia técnica en forma coordinada, a nivel de los países y bajo la dirección de estos, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 3/4 de la Conferencia e incluso mediante el intercambio de la información obtenida de los informes sobre el examen de los países. Se subrayó la importancia del Mecanismo para fijar prioridades entre las necesidades de asistencia técnica y se reconoció la función de los asesores regionales y nacionales de la UNODC en la lucha contra la corrupción, en particular para determinar formas de asistencia adecuadas, centradas y eficaces. Un orador hizo notar la valiosa repercusión del proceso de examen en el intercambio de

información sobre experiencias y buenas prácticas entre los expertos gubernamentales.

50. Los oradores expusieron sus experiencias en la promoción de medidas nacionales contra la corrupción, como destinatarios y proveedores de asistencia técnica e incluso mediante mecanismos bilaterales y regionales de cooperación. Citaron ejemplos de la forma en que mediante esa asistencia se apoyaban la elaboración de planes de acción, las reformas de la legislación y la creación de instituciones nuevas, al tiempo que se promovía la cooperación entre instituciones nacionales. Un orador propuso que los planes de acción nacionales se pusieran a disposición de los interesados en las páginas de la UNODC que contenían los perfiles de los países, como una forma de determinar los puntos de entrada de la asistencia técnica. Algunos oradores solicitaron que se siguiera prestando asistencia técnica para apoyar las medidas nacionales contra la corrupción y la aplicación de las recomendaciones de los exámenes. Se señaló que la lista de verificación para la autoevaluación correspondiente al segundo ciclo debería reflejar, en sus categorías y preguntas relativas a la asistencia técnica, la naturaleza específica de las disposiciones cuya aplicación debía examinarse. Se hicieron notar las constantes actividades de apoyo y asistencia técnica que impulsaban conjuntamente la UNODC y el Banco Mundial a través de la Iniciativa StAR, así como la importante función de los asociados para el desarrollo, incluido el PNUD. Se mencionó también el apoyo prestado por conducto de foros internacionales como el grupo de trabajo anticorrupción del Grupo de los 20. Un representante de la Academia Internacional contra la Corrupción presentó una reseña del marco institucional de esa entidad, así como de su labor de creación de capacidad para asegurar la coordinación en la prestación de asistencia técnica normalizadas y ajustadas a las necesidades de los destinatarios.

51. Un orador solicitó que todos los Estados presentaran a la UNODC ejemplares del texto de sus principales leyes y sus leyes relativas a la lucha contra la corrupción, así como de su guía legislativa sobre la extradición y la asistencia judicial recíproca, si la tenían, para que se tradujesen a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se publicaran en el sitio web de la UNODC. De ese modo, cada Estado parte obtendría acceso a las leyes de los demás Estados partes sobre la corrupción, la extradición y la asistencia judicial recíproca.

VI. Cuestiones financieras y presupuestarias

52. La secretaría presentó información presupuestaria actualizada sobre los gastos efectuados hasta el momento en los cinco años de funcionamiento del Mecanismo, las estimaciones revisadas correspondientes a los años segundo a cuarto del Mecanismo, los recursos recibidos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y las contribuciones voluntarias, las necesidades de recursos correspondientes al quinto año del Mecanismo y las medidas de reducción de costos.

53. El Secretario agradeció a los Estados que habían aportado contribuciones voluntarias para apoyar el Mecanismo, incluidas las promesas anunciadas poco antes del período de sesiones en curso del Grupo y durante la celebración del período de sesiones.

54. Se resaltó la necesidad de financiación sostenible, predecible y transparente para el Mecanismo. Varios oradores expresaron su apoyo al modelo actual de financiación, en virtud del cual algunas partes se financiaban con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y otras con cargo a las contribuciones voluntarias, conforme a los términos de referencia del Mecanismo. Sin embargo, a juicio de otros el Mecanismo debía financiarse íntegramente con fondos del presupuesto ordinario. Un orador destacó que las contribuciones voluntarias no debían dar lugar a la imposición de condiciones ni a tentativas de ejercer influencia.

55. Varios oradores alentaron a la Secretaría a que preparara las estimaciones financieras relativas al segundo ciclo y las sometiera al examen del Grupo. El Secretario indicó que las propuestas relativas a la utilización de recursos del presupuesto ordinario correspondientes al bienio 2016-2017 se basarían en los datos reunidos y analizados durante el funcionamiento del Mecanismo, así como en los supuestos sobre los recursos necesarios para el segundo ciclo de examen. Además, expresó la disposición de la Secretaría a elaborar un pronóstico de las necesidades de recursos para el segundo ciclo del Mecanismo y someterlo al examen del Grupo en su sexto período de sesiones.

56. Con respecto a la documentación, la Secretaría explicó que hasta ahora se había logrado satisfacer las nuevas necesidades con los recursos existentes. A modo de ejemplo de las medidas de reducción de costos, señaló que cada dos períodos de sesiones los textos que se actualizaban periódicamente y se publicaban en todos los idiomas oficiales se presentaban a título excepcional como documentos de sesión. Un orador resaltó que el aumento de la documentación era un signo positivo, pues demostraba que se estaba realizando más trabajo en el marco del Mecanismo. Además, se hizo notar la necesidad de preparar documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

57. Se señaló que gracias a las contribuciones voluntarias la Secretaría había podido prestar asistencia técnica a algunos Estados partes para que cumplieran sus obligaciones previstas en el Mecanismo, por ejemplo impartiendo cursos de capacitación o ayudándoles a rellenar las listas de verificación para la autoevaluación. El costo de la asistencia técnica para la aplicación de las conclusiones de los exámenes se sufragaba con fuentes de financiación distintas de las del Mecanismo.

VII. Otros asuntos

58. Los oradores reafirmaron la importancia del principio del multilingüismo.

VIII. Aprobación del informe

59. El 15 de octubre de 2014, el Grupo de Examen de la Aplicación aprobó el informe sobre la continuación de su quinto período de sesiones.

Anexo I

Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: pares de países para el primer ciclo de examen

Primer año

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Estado parte examinador adicional</i>
Grupo de los Estados de África	Zambia	Zimbabwe	Italia
	Uganda	Ghana	Rumania
	Togo	República Unida de Tanzania	Uganda
	Marruecos	Sudáfrica	Eslovaquia
	Santo Tomé y Príncipe	Etiopía	Mongolia
	Rwanda	Senegal	Líbano
	Níger	Mauricio	Federación de Rusia
	Burundi	Egipto	República Bolivariana de Venezuela
Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico	Jordania	Maldivas	Nigeria
	Bangladesh	República Islámica del Irán	Paraguay
	Mongolia	Yemen	Kenya
	Fiji	Bangladesh	Estados Unidos
	Papua Nueva Guinea	Tayikistán	Malawi
	Indonesia	Uzbekistán	Reino Unido
Grupo de los Estados de Europa Oriental	Lituania	Federación de Rusia	Egipto
	Croacia	Montenegro	República Democrática Popular Lao
	Bulgaria	Albania	Suecia
	Ucrania	Eslovenia	Polonia
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Chile	El Salvador	Ucrania
	Brasil	México	Haití
	República Dominicana	Nicaragua	Uruguay
	Argentina	Panamá	Singapur
	Perú	Estado Plurinacional de Bolivia	Ecuador
Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados	Estados Unidos	Suecia	ex República Yugoslava de Macedonia
	Finlandia	Grecia	Túnez
	España	Bélgica	Lituania
	Francia	Dinamarca	Cabo Verde

Segundo año

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Estado parte examinador adicional</i>
Grupo de los Estados de África	Seychelles	República Democrática del Congo	Santo Tomé y Príncipe
	Mauricio	Guinea-Bissau	Lesotho
	Benin	Zimbabwe	Finlandia
	Mozambique	Burkina Faso	República Dominicana
	Congo	Marruecos	Serbia
	Cabo Verde	Malawi	Costa Rica
	República Centroafricana	Túnez	Ghana
	Sierra Leona	Benin	Tailandia
	Sudáfrica ^a	Senegal	Malí
	Zimbabwe ^a	Madagascar	Malawi
Camerún ^a	Angola	ex República Yugoslava de Macedonia	
Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico	Brunei Darussalam	Yemen	Liechtenstein
	Iraq	Malasia	Jordania
	República Democrática Popular Lao	Mongolia	Luxemburgo
	Kazajstán	Pakistán	Qatar
	Filipinas	Bangladesh	Egipto
	Viet Nam	Líbano	Italia
	Timor-Leste ^a	Fiji	Namibia
	Emiratos Árabes Unidos ^a	Maldivas	Portugal
	República Islámica del Irán ^a	Indonesia	Belarús
	Kuwait ^a	Sri Lanka	Etiopía
Grupo de los Estados de Europa Oriental	Eslovaquia	Polonia	Malta
	Serbia	Rumania	Ucrania
	Montenegro	Armenia	Reino Unido
	Estonia	Albania	Burundi
	Azerbaiyán	Bosnia y Herzegovina	Guatemala
	Federación de Rusia	Ucrania	Ecuador
	Georgia ^a	Hungría	Chipre
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Cuba	Brasil	Guatemala
	Uruguay	Argentina	Brasil
	El Salvador	Estado Plurinacional de Bolivia	Singapur
	Nicaragua	Cuba	Nepal
	Colombia	Honduras	Eslovenia
	Panamá	Bahamas	Estonia
	Dominica ^a	Chile	Paraguay
	Jamaica ^a	Trinidad y Tabago	Países Bajos

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Estado parte examinador adicional</i>
Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados	Australia	Estados Unidos	Turquía
	Noruega	Suecia	Kuwait
	Reino Unido	Israel	Grecia
	Portugal	España	Marruecos
	Suiza ^a	Finlandia	Argelia

^a Examen aplazado del año anterior del ciclo.

Tercer año

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Estado parte examinador adicional</i>
Grupo de los Estados de África	Lesotho	Botswana	Gabón
	Djibouti	Libia [Liberia]	Perú
	Argelia	Níger	Letonia
	Ghana	Rwanda	Swazilandia
	República Unida de Tanzania	Sierra Leona	Australia
	Burkina Faso	Guinea	Rwanda
	Túnez	Seychelles [Côte d'Ivoire]	Togo
	Angola	Liberia	Timor-Leste
	Mauritania ^a	República Centroafricana	Islas Marshall
Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico	República de Corea	India	Bulgaria
	Chipre	Nauru	Austria
	Malasia	Filipinas	Kenya
	Pakistán	Islas Salomón	Noruega
	Qatar	Estados Federados de Micronesia	Dominica
	Afganistán	China	Brunei Darussalam
	Sri Lanka ^a	Papua Nueva Guinea	China
Grupo de los Estados de Europa Oriental	Hungría	República de Moldova	Jamaica
	Eslovenia	Letonia	Djibouti
	Letonia	Georgia	Irlanda
	Rumania	Estonia	Francia
	ex República Yugoslava de Macedonia	Croacia	Islandia
Armenia	Lituania	Kirguistán	
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	México	Perú	Azerbaiyán
	Paraguay	Colombia	Filipinas
	Estado Plurinacional de Bolivia	Costa Rica	Zambia
	Trinidad y Tabago	Argentina	Palau
	Guyana	Cuba	Vanuatu
	República Bolivariana de Venezuela	Chile	Emiratos Árabes Unidos

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Estado parte examinador adicional</i>
Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados	Suecia	Francia	Canadá
	Canadá	Suiza	Iraq
	Luxemburgo	Austria	Suiza
	Italia	Liechtenstein	Kazajstán
	Países Bajos	Australia	Uruguay
	Austria	Israel	Viet Nam
	Malta ^a	España	Camboya

^a Examen aplazado del año anterior del ciclo.

Cuarto año

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Estado parte regional adicional</i>
Grupo de los Estados de África	Senegal	Comoras	Croacia
	Liberia	Benin	Sudáfrica
	Kenya	Cabo Verde	Papua Nueva Guinea
	Nigeria	Lesotho	Montenegro
	Gabón	Sierra Leona	República Democrática Popular Lao
	Malawi	Djibouti	Kuwait
	Libia	Mozambique	Namibia
	Madagascar	Nigeria	Nicaragua
	Namibia	Etiopia	Canadá
	Etiopia	Togo	Malta
	República Democrática del Congo ^a	Mauricio	Viet Nam
	Botswana ^a	Burundi	Bulgaria
	Egipto ^b	Burkina Faso	Argelia
	Guinea-Bissau ^b	Camerún	Palau
	Swazilandia ^a	Botswana	Sri Lanka
	Comoras ^a	Seychelles [Sudán]	Trinidad y Tabago
	Côte d'Ivoire ^a	República Democrática del Congo	Azerbaiyán
	Malí ^b	Níger	Afganistán
	Guinea ^a	Mauritania	Santa Lucía
	Sudán ^a	Angola	Estado de Palestina

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Estado parte regional adicional</i>
Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico	Kirguistán	Indonesia	Pakistán
	Maldivas	Palau	Cabo Verde
	Libano	República Islámica del Irán	Seychelles
	Uzbekistán	Sri Lanka	Georgia
	Palau	Malasia	Camboya
	Turkmenistán	Kirguistán	Chipre
	Singapur	Libano	Swazilandia
	China	Viet Nam	Bahamas
	Tayikistán	Islas Cook	Hungría
	Bahrein ^a	Jordania	Honduras
	Tailandia ^a	Nepal	Bahrein
	India ^a	Kazajistán	Uganda
	Nepal ^a	Fiji	Benin
	Vanuatu ^a	Islas Salomón	India
	Islas Cook ^a	Qatar	Belarús
	Islas Marshall ^a	Papua Nueva Guinea	República Centroafricana
	Islas Salomón ^a	Iraq	Eslovaquia
	Estados Federados de Micronesia ^a	Mongolia	República de Corea
	Nauru ^a	Timor-Leste	Jamaica
	Yemen ^b	Emiratos Árabes Unidos	Santo Tomé y Príncipe
	Camboya ^b	Myanmar	Togo
	Myanmar ^a	Tailandia	Burundi
	Arabia Saudita ^a	Camboya	Mozambique
	Kiribati ^a	Vanuatu	Côte d'Ivoire
	Omán ^a	Kiribati	Arabia Saudita
	Estado de Palestina ^a	Omán	Guyana [Estados Federados de Micronesia]
	Grupo de los Estados de Europa Oriental	Polonia	Serbia
Belarús		Georgia	República de Moldova
Bosnia y Herzegovina		Hungría	Portugal
Albania		Armenia	Malí
República de Moldova		Bosnia y Herzegovina	Noruega
República Checa ^a		República de Moldova	Turkmenistán
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	Ecuador	Guatemala	Dominica
	Haití	Colombia	Indonesia
	Costa Rica	República Bolivariana de Venezuela	República Democrática del Congo
	Honduras	República Dominicana	Nauru
	Guatemala	Panamá	Antigua y Barbuda
	Antigua y Barbuda	Brasil	Fiji
	Bahamas	El Salvador	Zambia
	Santa Lucía ^a	Cuba	Islas Marshall

<i>Grupo regional</i>	<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado parte examinador del mismo grupo regional</i>	<i>Estado parte regional adicional</i>
Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados	Turquía	Bélgica	Malasia
	Grecia	Irlanda	Gabón
	Bélgica	Países Bajos	México
	Dinamarca	Austria	República Unida de Tanzania
	Israel	Grecia	Uzbekistán
	Liechtenstein ^a	Canadá	Emiratos Árabes Unidos
	Islandia ^a	Noruega	Madagascar
	Irlanda ^a	Luxemburgo	Brunei Darussalam

^a Estado parte que ratificó la Convención o se adhirió a ella después del sorteo realizado en el primer período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación.

^b Examen aplazado del año anterior del ciclo.